



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control de Reparación Directa

Radicación N° 70001-33-33-002-2018-00181- 00

Demandante: ALFONSO SOTO BECERRA

Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL.

Asunto: Inadmisión de la demanda.

Procede el Despacho estudiar la demanda para efectos de admisión, instaurada por ALFONSO SOTO BECERRA contra NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL.

Previas las siguientes **Consideraciones**,

Se observa que existen factores que ocasionan la **inadmisión** de la demanda. Al respecto indica el Art. 170 del C.P.A.C.A. que, se inadmitirá la demanda que “*se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la Ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda*”.

Por consiguiente, al hacer una revisión del expediente en orden a proveer, el despacho repara una falencia relacionada con los anexos de la demanda y con las pruebas que se pretenden hacer valer así:

1. - Se observa, que las pretensiones de la demanda no se encuentran acompañadas de la estimación razonada de la cuantía, razón por la cual deberá hacerse y deberá solicitarse con claridad lo pretendido, en virtud de lo establecido en el artículo 162 del CPACA numerales 2 y 6 así:

2. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones.

6. La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia.

2.- Igualmente adolece del requisito establecido en el numeral 3 del artículo 62 de la ley 1437 de 2011, por cuanto los hechos no son narrados con claridad:

(...)

3. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

(...)

En este sentido deberá ser subsanada la demanda, indicando los hechos de manera clara, y así mismo teniendo en cuenta que sus pretensiones se soportan en la falla en el servicio narrada en los hechos, deberán ser descritos con precisión los elementos de la falla en el servicio aludida, en especial el daño alegado y su temporalidad.

3.- en igual sentido, deberá allegar copia del acto administrativo y/o comunicación u oficio donde le informan al demandante que no puede ser ascendido a Comisario en virtud de la JML 470 de 2014, con su correspondiente notificación o publicación.

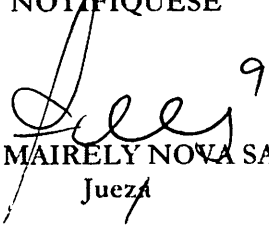
Como también deberá aportar copia INTEGRAL Y COMPLETA ya que la arrimada en la demanda carece de ello, de la Resolución No. 01807 de 28 de abril de 2016 con su correspondiente constancia de notificación.

Conforme a lo anterior, la parte demandante deberá presentar la corrección de la demanda, junto con el número de traslados por el número de partes demandadas, como también deberá venir en medio magnético en formato PDF con el fin de notificar de esta al accionado y demás sujetos procesales según la Ley. Por lo anterior se **Dispone:**

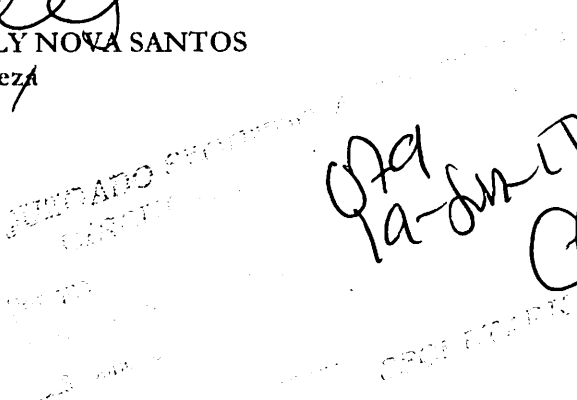
PRIMERO: INADMITASE la presente demanda. Concédase el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que la actora corrija los defectos señalados en la parte motiva de este auto; con la advertencia de que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se podrá rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Téngase como apoderado Judicial del demandante al Dr. JAVIER DARIO MUÑOZ MONTILLA, identificado con la C.C N° 16.283.454 y T.P. 160.944 del C.S de la J, en los términos y condiciones del poder otorgado¹, quedando pendiente la consulta de la vigencia de su tarjeta profesional en la página web de la Rama Judicial, teniendo en cuenta que dicha plataforma presenta inconsistencias².

NOTIFÍQUESE


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza

SEER


JUEZADO PRIMARIO
CARTAGENA
10 de mayo de 2018
CARTAGENA

¹ Fl. 12.

² file:///D:/Users/j2activo-5/Downloads/CertificadosPDF.pdf